

Sunchales, 5 de junio de 2014.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 569 / 2014

VISTO:

La [Ordenanza N° 1918/2009](#), y;

CONSIDERANDO:

Que en sus considerandos la Ordenanza en cuestión resalta el valor de nombrar espacios públicos con denominaciones para calles, paseos, plazas y parques de la ciudad que representen y sinteticen el pensar y sentir de los habitantes que residen en ella;

Que en su artículo primero crea el Registro de Iniciativas Ciudadanas para la Denominación de Espacios Públicos, el cual tendrá por finalidad generar canales de participación de los vecinos respecto a la denominación de calles, espacios verdes, edificios y sitios urbanos públicos en la ciudad de Sunchales;

Que dicho registro es de carácter no vinculante;

Que la Ordenanza también fija las condiciones generales para las presentaciones por parte de vecinos, vecinales u otras entidades intermedias;

Que en el Art. 4 inciso II determina que para poder nombrar a calles y espacios públicos, se debe cumplir con la Ley de Municipalidades respecto a las mayorías que se deben contemplar en el Concejo para su votación;

Que para determinar el nombre de un espacio público, es necesario investigar la historia de cada lugar, para saber qué hechos, personas o grupos de personas marcaron su presencia en determinado contexto, y resolver si tiene fundamento suficiente designarlo con el nombre propuesto;

Que el hecho de nombrar un espacio público, por su relevancia y permanencia, aconseja contar con un consenso amplio, en la comunidad de nuestra ciudad;

Que además de la opinión de los representantes políticos, es importante que opinen las personas y/o representantes de instituciones que estén íntimamente relacionadas con la sociedad de Sunchales, en particular con pertenencia a la actividad o hecho de que se trate la moción de designación;

Que por la cantidad de personas que se deberían involucrar y la cantidad de asignaciones que se llevan a cabo anualmente, es desaconsejable formar una comisión permanente que pueda abordar todos los casos que se tra-

ten, pero sí es posible formar una comisión ad-hoc con representantes, conforme el Considerando precedente;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

R E S O L U C I Ó N N ° 5 6 9 / 2 0 1 4

Art. 1º) Dispónese la creación de la Comisión Asesora para el Análisis y Nombramiento de Espacios Públicos de la ciudad de Sunchales (CANEP).-

Art. 2º) Dicha comisión, de carácter no vinculante, estará conformada de la siguiente manera:

a) Un representante del Departamento Ejecutivo Municipal.

b) Un representante por la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Sunchales, o la que la reemplace en el futuro.

c) Los Concejales de la Ciudad de Sunchales.

d) Dos representantes con pertenencia a la actividad o hecho de que se trate la moción de designación.-

Art. 3º) La comisión conformada, podrá llamar eventualmente a otros actores, si el caso en estudio lo amerita por distintos motivos.-

Art. 4º) La Comisión se expedirá por medio de un despacho emitido hacia el Concejo Municipal, el cual será parte central de los fundamentos para estimar o desestimar el nombre propuesto.-

Art. 5º) El Concejo Municipal convocará a la CANEP en un plazo no mayor a 30 días corridos, a fin de que realice su primer despacho, aconsejando respecto a las propuestas actualmente contenidas en el Registro de Iniciativas Ciudadanas, creado por [Ordenanza 1918/2009](#).-

Art. 6º) Comuníquese, publíquese, archívese.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los cinco días del mes de junio del año dos mil catorce.-